



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 048 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 07 de marzo del 2,022

VISTO: el Oficio N° 049-2021-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 08.02.2022, de la Oficina de Planificación y los proveídos recaídos en el mismo; así como los documentos relacionados con el Reconocimiento de Créditos Devengados por concepto de diferentes Servicios prestados al PECH en el ejercicio 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, constituye una unidad ejecutora transferida al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución N° 77, de fecha 24.09.2020, recaída en el Expediente N° 07407-2010-0-1817-JR-CO-10; seguido por Asunción Armando Ventocilla Bahamonde, Cesionario de Corporación de Ingeniería S.A.; el 10° Juzgado Civil Comercial, dispone se requiere a la Oficina General de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, cumplir con atender el pago ordenado a favor del cesionario Asunción Armando Ventocilla Bahamonde en la suma de S/82,523.13, por concepto de intereses legales, bajo responsabilidad del funcionario público correspondiente;

Que, iniciado el trámite correspondiente a fin de cumplir con el mandato indicado, mediante Informe N° 018-2019-GRLL-PECH-O6.4.ADQ-JCE, de fecha 26.05.2019, se informa que al realizar la búsqueda del RUC de la empresa Corporación de Ingeniería SAC, en la página de SUNAT, este se encuentra en condición BAJA DE OFICIO y como NO HABIDO;

Que, mediante Oficio N° 030-2021-GRLL-PECH-04, de fecha 18.01.2021, la Oficina de Asesoría Jurídica se dirige a la Oficina de Administración manifestando que mediante Resolución N° 075, recaída en el Expediente N° 07407-2010-0-1817-JR-CO-10, se tiene por señalado como domicilio real del cesionario el ubicado en Av. Samuel Alcázar N° 266, distrito de Rímac, departamento de Lima; solicitando se dispongan las acciones administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la Resolución N° 77;

Que, mediante Informe N° 009-2022-GRLL-PECH-O6.4-ADQ-JCE, de fecha 03.03.2022, la Giradora de Ordenes de Servicio informa que no obstante, las coordinaciones (correo electrónico) efectuadas por la suscrita con el área usuaria para la información pertinente para el giro de la orden de servicio, no fue posible emitir la OS por lo que el día de ayer (02.03.2022) se solicitó apoyo al personal de CATALOGACION SIGA MEF, a través del sr. Cesar Elera, manifestando lo siguiente: "***El clasificador que indica de laudos arbitrales y sentencias no se refiere a servicios. Dado que su reconocimiento se da por resolución y no una orden de servicio, no se encuentra en los enlaces del catálogo de bienes,***

servicios y obra". Por lo que en este caso el requerimiento de Poder Judicial no puede efectuarse mediante una OS puesto que no se trata de un servicio, y solicita se derive a la instancia correspondiente, se gestione el pago tomando en cuenta la certificación presupuestal, debiendo emitirse la Resolución Gerencial, reconocimiento de Crédito Devengado, dado que proviene de años anteriores;

Que, en mérito al numeral 36.2, del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, con la finalidad de proceder al pago del importe pendiente de cancelación se hace necesario que mediante acto resolutivo se apruebe este pago como Crédito Devengado;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL-CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Reconocer como Crédito Devengado, el monto total de **S/. 82,523.13** (Ochenta y dos mil quinientos veintitrés con 13/100 soles) por concepto de intereses legales dispuestos por el 10° Juzgado Civil Comercial, en el Expediente judicial N° 07407-2010-0-1817-JR-CO-10; a favor de Asunción Armando Ventocilla Bahamonde, Cesionario de Corporación de Ingeniería S.A.

SEGUNDO. - Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar la suma ascendente a **S/. 82,523.13** (Ochenta y dos mil quinientos veintitrés con 13/100 soles), reconocido como Crédito Devengado en el artículo precedente.

TERCERO. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectara a la Meta 003 Dirección Técnica, Supervisión y Administración Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios – C.P. N° 098.

CUARTO. - Hágase de conocimiento de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCON, PH.D.
GERENTE